

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Julio de 1920)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 2.167.

Habiéndose presentado en diversas localidades de esta provincia la epizootia de glosopeda, siendo preciso por tanto tomar disposiciones que no sólo impidan su propagacion y difusion, sino que tiendan á combatir y extinguir los focos presentados y figurando entre las mismas la reglamentacion de circulacion y transporte de animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, receptibles de la citada enfermedad y en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion General de Agricultura, Minas y Montes, en telegrama de 3 del actual, he tenido á bien disponer que desde la fecha se verifiquen la circulacion y transporte de los animales

de las mencionadas especies en toda la provincia en las condiciones prescritas en los artículos 74 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1917 para la aplicacion de la ley de Epizootias, exigiéndose por tanto, que tanto para la circulacion por caminos, cañadas, veredas, etc., como para el transporte por ferrocarril, vayan acompañado los animales mencionados de la correspondiente guía de origen y sanidad expedida en las condiciones reglamentarias por los respectivos Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, quedando encargados del cumplimiento de esta disposicion tanto las Compañias de ferrocarriles a quienes afecta, como los señores Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y todos los Agentes y dependientes de mi autoridad; los que impedirán y me denunciarán todas las transgresiones que a la misma intenten cometerse.

Al propio tiempo llamo la atencion de los señores Alcaldes para que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de referencia me comuniquen con toda urgencia la aparicion en sus respectivos términos de algun caso de la mencionada enfermedad, sin perjuicio de que adopten en el acto las medidas correspondientes contra la misma, significándoles que tanto á ellos como á los respectivos Inspectores municipales exigiré de modo inexorable la responsabilidad corres-

pondiente en el caso de que se compruebe la existencia en las correspondientes localidades de invasiones de la epizootia citada, sin que hubiesen dado cuenta oportunamente de ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid 5 de Julio de 1920.

El Gobernador civil,

Angel Zurita Vergara.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria.

CIRCULAR NÚM. 2.168.

Con esta fecha y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917 para la aplicacion de la ley de Epizootias se declaran oficialmente infectados de glosopeda los términos municipales de Alcazarón, Berrueces, Cabezon, Ciguñuela, Rodilana, Muriel de Zapardiel y Villaiba de los Alcores, debiendo por tanto cumplimentarse con todo rigor en los mismos las disposiciones sanitarias correspondientes y muy especialmente lo preceptua-

do en los artículos 223 al 225 del Reglamento mencionado.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid 5 de Julio de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 2.171.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

Deuda provincial.

Relacion de las obligaciones amortizadas en el sorteo extraordinario celebrado en este día: Números 14, 101, 148, 302, 322, 329, 567, 690, 1.048, 1.076, 1.308, 1.497, 1.559, 1.574, 1.615, 1.747, 1.759, 1.845, 1.867, 1.953, 1.954, 1.977, 2.348, 2.514 y 2.563.

Lo que se anuncia para general conocimiento, pudiendo presentarse los tenedores en la oficina de Contaduría con los respectivos títulos para su cancelacion y cobro de su importe.

Valladolid 3 de Julio de 1920. El Ordenador de pagos, E. Gomez Diez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion fecha 19 del corriente de la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados solicitando la aprobacion de la propuesta de convocatoria para pensionar á 45 obreros en el extranjero.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta y ordenar á V. I. que proceda al anuncio en la *Gaceta de Madrid* de la convocatoria correspondiente, en las condiciones indicadas por la Junta de Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1920.—Cañal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

PREVISION Y ACCION SOCIAL.

En virtud de la propuesta formulada por la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero, de acuerdo con lo que determinan los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910, 4 de Abril de 1913 y 28 de Junio de 1919, y la Real orden de 25 de Junio último, se anuncia la convocatoria de 45 obreros pensionados en el extranjero con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Por el presente anuncio convocatoria, se autoriza á la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero, para pensionar 45 obreros españoles con preferencia de los oficios que se enumeran á continuacion:

Grupo 1.º—Artes del libro.

Impresor	1
Encuadernador	1
Procedimientos fotomecánicos	2
Un dibujante	1
Total	5

Grupo 2.º—Minero-metalúrgicos.

Aceros (fabricacion) (Capataces ó Peritos)	1
Químicos metalúrgicos (Capataces ó Peritos)	2
Mineros sondeadores	2
Total	5

Grupo 3.º—Artes industriales.

Dibujantes de muebles	1
Forjador de artes	1
Ceramista	2
Vidrieria artística	1
Total	5

Grupo 4.º—Textiles.

Dibujantes	1
Aprestos	2
Tintes	2
Hilaturas	2
Total	7

Grupo 5.º—Construcciones mecánicas

Fundidores de acero (Capataces ó Peritos)	2
Mecánicos fresadores	3
Fundidores de metales y aleaciones especiales	2
Mecánica de precision	2
Mecánicos herramentistas	3
Electricistas	2
Total	14

Grupo 6.º—Industrias rurales y varias.

Aceiteros	2
Vinateros	2
Industrias derivadas de la leche	2
Curtidos	2
Jardinería	1
Total	9

Total general 45

La enumeracion de oficios arriba expuesta no excluye la posibilidad de que si algún obrero, cuyo oficio no esté incluido en ella, presentara méritos especiales ó expusiera razones atendibles, la Junta examinará con interés la correspondiente peticion y propondrá, si así lo estimará la concesion de pension á obreros de distintos oficios á los que figuran en aquella lista.

2.ª Los obreros que aspiren á alguna de las pensiones mencionadas lo solicitarán por sí mismo ó serán presentados por sus patronos, Sociedades obreras, Cámaras agrícolas, Centros de educacion obreras, Sociedades patronales ó entidades análogas, en instancia dirigida al Presidente de la Junta de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero, Pontejos 2, apartado de Correos

1.014, en el plazo improrrogable de cuarenta días, incluyendo los festivos, contando desde el día siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. La solicitud y demás documentos pueden ser entregados en la Secretaria de la Junta, Pontejos 2, ó enviados por correo á nombre del Presidente de la misma.

3.ª a) A la expresada solicitud deberán acompañar la partida de nacimiento del Registro civil, acreditando haber cumplido veinte años y no exceder de treinta y dos; b), certificacion médica de encontrarse en estado normal de salud y de integridad física; c), acreditar buena conducta moral con certificado del patrono de Sociedades obreras ó entidades que les presenten; d), haber recibido la instruccion primaria, que se probará con el certificado de la Escuela á la que se haya asistido. En el caso de que el solicitante posea certificados de haber seguido cursos en Escuelas profesionales, Escuelas de Artes y Oficios, Industriales ó Centros de educacion de análogo carácter y todos aquellos documentos acreditativos de cualquier mérito especial, puede presentarlos en union de los anteriores documentos; e), deberán necesariamente incluirse el contrato de trabajo que el obrero estipule con sus patronos acerca de las condiciones en que ha de ser admitido nuevamente al trabajo á su regreso ó, en defecto del contrato, los motivos de no estipularlo.

4.ª La Junta se reserva el derecho de someter al peticionario de pension á las pruebas que estime oportunas para cerciorarse de su competencia profesional, así como investigar acerca de la certeza de las demás condiciones exigidas.

5.ª El tiempo normal de duracion de las pensiones en el extranjero es de treinta meses, incluidos los tres meses de curso preparatorio; pero el nombramiento de los pensionados se hará por un año y se prorrogará individualmente cuando, á juicio de la Junta, así se considere conveniente.

Durante la pension percibirán un jornal diario comprendido entre 8 y 12 pesetas, según la nacion á que el pensionado vaya destinado y la índole de su trabajo, así como todos los que para su mejor perfeccionamiento realicen autorizados por la Junta y

los gastos de matriculas en las Escuelas profesionales á aquellos á quienes se autorice para ingresar en ellas. La Junta facilitará asimismo en el extranjero la colocacion en fábricas, Escuelas profesionales, talleres, laboratorios, granjas, en relacion con la preparacion y disposicion de cada uno, y estarán sujetos á una inspeccion regular y técnica.

Los obreros que resulten elegidos por ser propuestos por la Junta serán llamados por secciones de los diversos oficios para seguir un curso preparatorio de tres meses en el que recibirán lecciones de idiomas, elementos de tecnologia de los oficios, y harán visitas á talleres, fábricas, granjas, etc. Durante este período podrán ser eliminados aquellos pensionados que no tengan las condiciones de idoneidad debidas.

6.ª Independientemente de las plazas á que se hace referencia en la presente convocatoria, la Junta podrá hacerse cargo de orientar y dirigir, considerándolos como pensionados, pero sin emolumentos de ninguna clase, á los obreros que deseen ir á perfeccionarse por su cuenta al extranjero, ó bien vayan subvencionados por alguna entidad privada, y siempre que se sometan al mismo plan y régimen de los demás, así como á la seleccion previa, y sin que ello ocasione perjuicio de ninguna clase á los que son pensionados por el Estado. Esta consideracion de pensionados no supone ningún derecho adquirido por parte del beneficiario, sino que tan sólo pone á su disposicion un medio de facilitar la labor de algunos obreros dignos de todo apoyo y que por la limitacion de medios pecuniarios de la Junta no puedan ser incluidos entre los que habia por su cuenta; y

7.ª Los que se crean con derecho á ser pensionados podrán solicitar de la Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros en el extranjero. Pontejos 2, los datos ó noticias que desean saber acerca de las pensiones.

Madrid 2 de Julio de 1920 — El Subsecretario, Conde de Albea.

(Gaceta del 3 de Julio de 1920)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado considerablemente los gastos de construcción, entretenimiento y explotación de líneas telefónicas, y siendo justo y equitativo que los que utilizan tan importante servicio público, como el servicio telefónico, contribuyan de una manera directa en su sostenimiento, haciendo más llevaderas las cargas que pesan sobre la Administración pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que las tarifas telefónicas urbanas e interurbanas de servicio á cargo del Estado, á partir del 1.º de Agosto del corriente año, sean las siguientes:

Abonos á Centros urbanos servidos por el Estado. En poblaciones hasta 50.000 almas:

1.ª categoría	7 ptas. mensuales.
2.ª »	8 » »
3.ª »	10 » »
4.ª »	12 » »
5.ª »	15 » »
6.ª »	18 » »

En poblaciones de 50.001 almas en adelante:

1.ª categoría	15 ptas. mensuales.
2.ª »	18 » »
3.ª »	21 » »
4.ª »	25 » »
5.ª »	30 » »
6.ª »	40 » »

En las conferencias telefónicas interurbanas, las tarifas por unidad de conversacion, tres minutos o fraccion de ese tiempo serán:

Para las conferencias provinciales, 0'75 pesetas.

Para las conferencias extraprovinciales, 1'50.

Por aviso de conferencia, 0'25

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1920.—P. D., *Ruano*.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Boletín del 2 de Julio de 1920.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Dirección general de Legislación y Acción social

SECCION DE ASOCIACIONES

CENSO ELECTORAL SOCIAL

FORMADO CON ARREGLO A LA REAL ORDEN DE 30 DE OCTUBRE DE 1919

Provincia de Valladolid

(DE LOS GRUPOS OMITIDOS EN LAS LISTAS NO HAY ENTIDADES QUE HAYAN SOLICITADO JUSTIFICADAMENTE SU INCLUSIÓN)

Grupo 6.º

a) Agricultura en general. b) Ganadería. c) Industrias forestales y agrícolas d) industrias de la alimentación.

CONTINUACIÓN

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	Fecha de constitucion	Núm ero de socios
Entidades patronales.			
Sindicato agrícola católico	Becilla de Valderaduey	16 de Junio 1918	»
Sindicato agrícola	Casasola de Arión	22 Octubre 1913	»
Sindicato agrícola católico	Villacarralón	28 Febrero 1919	52
Sindicato agrícola de	San Pedro de Latarce	12 Febrero 1911	20
Sindicato agrícola de Siete Iglesias	Siete Iglesias	7 Junio 1907	109
Sindicato agrícola católico	Valladolid	11 Noviembre 1915	77
Sindicato agrícola católico	Quintanilla de Arriba	28 Octubre 1914	88
Sindicato agrícola católico	Piñel de Abajo	15 Marzo 1914	110
Sindicato católico agrícola	Bocos de Duero	30 Julio 1914	29
Sindicato agrícola católico	Cuenca de Campos	21 Abril 1618	68
Sindicato agrícola católico	Villafrades de Campos	7 Mayo 1916	38
Sindicato agrícola católico	Villafrachés	14 Diciembre 1914	154
Sindicato agrícola católico	Wamba	14 Julio 1914	92
Sindicato agrícola católico villalonés	Villalón	9 Noviembre 1917	115
Sindicato agrícola católico	Villaiba de los Alcores	25 Julio 1918	220
Sindicato agrícola católico	Medina de Rioseco	14 Noviembre 1918	214
Sindicato agrícola católico	Bustillo de Chaves	9 Febrero 1915	28
Sindicato agrícola católico de San Isidro	Bercero	7 Octubre 1913	162
Sindicato agrícola católico	Ciguñuela	6 Enero 1919	51
Sindicato agrícola católico	San Román de Hornija	13 Junio 1915	185
Sindicato agrícola de San Martín	Aldeamayor	15 Febrero 1915	42
Sindicato agrícola católico de San Millán	Veltza	14 Febrero 1915	124
Sindicato agrícola católico de	La Unión	5 Diciembre 1914	59
Sindicato agrícola católico	Hornillos	18 Octubre 1918	85
Sindicato agrícola católico	Mojados	6 Enero 1916	323
Sindicato agrícola católico	Pedrosa del Rey	3 Noviembre 1913	140
Sindicato agrícola católico de Villagomez	Villagomez la Nueva	9 Febrero 1919	61
Sindicato agrícola católico del Sequillo	Herrin de Campos	14 Enero 1917	90
Sindicato agrícola	Caualejas de Peñafiel	31 Enero 1914	200
Sindicato agrícola católico de Encinas y Canillas de Esgueva	Encinas de Esgueva	23 Junio 1918	245
Sindicato agrícola de Corrales de Duero	Corrales de Duero	8 Noviembre 1914	40
Sindicato agrícola católico de Iscar	Isca	7 Septiembre 1917	345
Sindicato agrícola católico	Herrera de Duero	7 Marzo 1916	38
Sindicato agrícola católico	Cabezón	19 Marzo 1916	71
Sindicato agrícola del Valle de Torrelobatón	Torrelobatón	13 Noviembre 1913	329
Sindicato agrícola católico	Ceinos de Campos	18 Enero 1917	84
Sindicato agrícola católico	Mota del Marqués	9 Febrero 1916	242
Sindicato-Caja popular de crédito	Villanueva de la Condesa	6 Junio 1906	22
Sindicato agrícola católico	La Pedraja	5 Junio 1915	180
Sindicato agrícola católico	Zorita de la Loma	10 Marzo 1919	37
Sindicato católico agrícola	Valdearcos	4 Enero 1914	55
Sindicato agrícola de	Fontihoyuelo	31 Marzo 1914	38
Sindicato agrícola católico	Fompedraza	28 Julio 1913	75
Sindicato agrícola católico	Monteaegre de Campos	23 Febrero 1915	70
Sindicato agrícola de Santa Eufemia	Santa Eufemia	8 Febrero 1913	75
Sindicato agrícola	Bolaños de Campos	13 Febrero 1913	512
Sindicato agrícola	Castrodeza	21 Diciembre 1913	183
Sindicato agrícola católico de San José	Valdunquillo	23 Enero 1916	108
Sindicato agrícola católico	Castrillo de Duero	20 Diciembre 1914	148
Sindicato agrícola católico	Piñel de arriba	27 Noviembre 1914	69
Sindicato agrícola católico	Villabañez	8 Mayo 1918	29
Sindicato agrícola católico	Castroponce Valderaduey	8 Marzo 1917	35

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	Fecha de constitucion	Número de socios
Sindicato agrícola católico	Ventosa de la Cuesta	7 Enero 1917	42
Sindicato agrícola «La Unión» de	San Llorente del Valle	5 Abril 1914	54
Sindicato agrícola de Trigueros del Valle	Trigueros	25 Febrero 1907	80
Sindicato agrícola católico	San Pedro de Latarca	4 Noviembre 1917	341
Sindicato agrícola católico	Tordehumes	31 Enero 1914	236
Sindicato agrícola católico	Villavieja del Cerro	20 Febrero 1914	42
Sindicato agrícola católico	Matapozuelos	27 Noviembre 1913	192
Sindicato agrícola católico	Pozal de Gallinas	11 Noviembre 1913	78
Sindicato agrícola católico	Villanubla	13 Enero 1916	105
Sindicato agrícola católico	Curial de Duero	5 Abril 1914	47
Sindicato agrícola católico	Villavicencio de los Caballeros	17 Junio 1918	118
Sindicato agrícola católico de Nuestra Señora de la Piedad	Cabreros del Monte	9 Marzo 1917	42
Sindicato agrícola católico	Villán de Tordesillas	27 Febrero 1916	66
Sindicato agrícola católico	Sahelices de Mayorga	7 Enero 1917	63
Sindicato agrícola católico	Villalba de la Loma	23 Abril 1915	36
Sindicato agrícola católico de San Antonio	Cogeces del Monte	28 Mayo 1917	60
Sindicato agrícola	Mucientes	8 Diciembre 1906	70
Sindicato agrícola	Arrabal de Portillo	12 Abril 1915	189
Sindicato agrícola católico	Olmedo	5 Diciembre 1913	425
Sindicato agrícola católico	Pasquera de Duero	16 Mayo 1913	175
Sindicato agrícola católico	Puras	5 Diciembre 1913	38
Sindicato católico agrícola	Vega de Ruiponce	15 Marzo 1918	65
Cámara oficial agrícola de la provincia de	Valladolid	20 Octubre 1919	6000
Comunidad de labradores	Torrecilla de la Orden	8 Diciembre 1908	120
Comunidad de labradores	Nava del Rey	Mayo 1899	300
Asociacion local de ganaderos	Medina del Campo	28 Marzo 1908	22
Junta provincial de ganaderos	Valladolid	28 Diciembre 1918	320
Sociedad de Salechicheros.	Idem	20 Julio 1908	19
Sociedad de confiteros, parteleros y similares	Idem	30 Octubre 1917	20
Asociacion de fabricantes de harinas de Castilla	Idem	1 Junio 1908	44
Entidades obreras:			
Sociedad de obreros agrícolas «La Union Social»	Villanubla	29 Noviembre 1914	24
Sociedad de obreros agricultores y similares	Valladolid	26 Marzo 1902	95
Sociedad de obreros agricultores y similares	Cigales	12 Junio 1908	70
Sociedad obrera de agricultores y similares «La Castellana»	Medina de Rioseco	7 Mayo 1919	200
Sociedad de agricultores y oficios varios	Rueda	6 Abril 1913	139
Sociedad de obreros agricultores y similares «La Progresiva»	Cuenca de Campos	5 Junio 1919	120
Sociedad de agricultores y similares «El Progreso»	Berrueces de Campos	21 Mayo 1919	75
Sociedad de obreros agricultores y similares	Tudela de Duero	17 Enero 1904	300
Sociedad obrera de agricultores y similares	Valdenebro de los Valles	Julio 1919	»
Sociedad de obreros agricultores	La Seca	4 Junio 1919	175
Sociedad obrera de braceros «La Aurora»	Pollos	31 Mayo 1919	100
Sociedad de obreros y colonos	Villacid de Campos	21 Septiembre 1919	50
Sociedad de obreros molineros «La Emancipacion»	Valladolid	18 Julio 1914	78
Sociedad de obreros panaderos	Idem	21 Noviembre 1897	110
Sociedad de obreros confiteros y pasteleros	Idem	4 Julio 1913	36
Sindicato católico de obreros panaderos	Idem	3 Noviembre 1915	35
Sociedad de obreros panaderos	Medina del Campo	28 Mayo 1912	12

(Se concluirá).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.163.

Bocillo.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1918-19, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinadas y formular las re-

clamaciones que estimen pertinentes.

Bocillo á 3 de Julio de 1920.
El Alcalde, Lorenzo Solís.

Núm. 2.164.

Urueña.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto el expediente de recuento general de ganaderia, riqueza Pecuaría del corriente año, que ha de llevarse á efecto

en fecha próxima, se hace preciso que cuantos contribuyentes hayan sufrido alteracion en su riqueza pecuaría, presenten las oportunas relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Urueña 2 de Julio de 1920.—
El Alcalde, Fructuoso P. Minayo.

Urueña.

Próxima la época en que la Junta pericial de esta villa ha de proceder á la confeccion de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año 1921-22, se avisa á cuantos propietarios hayan sufrido alteracion en sus riquezas, para que presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones juradas hasta el día 30 del corriente mes, las que se presentarán en el papel sellado correspondiente, y acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, así como tampoco se admitirán una vez transcurrido el plazo señalado.

Urueña 2 de Junio de 1920.—
El Alcalde, Fructuoso P. Minayo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados municipales.**

Núm. 2.161.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia en providencia del día diez y nueve del actual, ha acordado, entre otras cosas, se cite á un individuo desconocido, que en union de Constantino Rodriguez Gonzalez y cuatro más, cortaron los cables de la luz eléctrica, de la panadería que Vicente Castaño Alver, tiene instalada en la calle de Fuente el Sol, número cinco, cuyo hecho tuvo lugar el día veintinueve de Mayo último, con objeto de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Ayuntamiento, el día diez y siete de Julio próximo y hora de las diez y media de su mañana, con objeto de celebrar el juicio de faltas, que contra él y cinco más pende en este Juzgado por el hecho referido, aparcibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo verificarlo con las medidas de prueba de que disponga.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y cumpliendo lo mandado en dicha providencia expido y firmo la presente en Valladolid á veintinueve de Junio de mil novecientos veinte.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.